

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 11 DE ABRIL DE 1963

Nº 14.855

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Personería Jurídica

Resolución Nº 19 de 4 de abril de 1963, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto Nº 74 de 28 de febrero de 1963, por el cual se autoriza una cuota de exportación.

Resuelto Nº 88 de 20 de marzo de 1963, por el cual se concede unas licencias.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

tución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales cuando se inscriba en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a. i.,

MANUEL MENDEZ GUARDIA.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 19. Panamá, 4 de abril de 1963.

El Licenciado Jorge I. Conte, panameño, con cédula de identidad personal número 2 AV-13-409, en su carácter de Presidente y representante legal de la entidad denominada "Instituto de Educación Rural de Panamá" (INSTER), ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del acta de fundación.
- 23 Copia del acta de la sesión durante la cual se aprobaron los estatutos.
- 3) Copia de los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus objetivos principales son de carácter social y cultural teniendo como finalidad inmediata la organización de un centro de educación rural en el Distrito de Penonomé con el objeto de impartir educación técnica y humanista a los campesinos y en general elevar el nivel de vida de éstos atendiendo especialmente los principios cristianos de justicia social.

Como estas actividades no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Instituto de Educación Rural de Panamá" cuyas siglas son INSTER, fundada en la ciudad de Panamá el día 11 de noviembre de 1962 y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Consti-

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA CUOTA DE EXPORTACION

RESUELTO NUMERO 74

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 74.—Panamá, 28 de febrero de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 11 de 28 de enero de 1963, de la Oficina de Regulación de Precios, se autoriza una cuota de exportación a favor del Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola de Panamá, de naranjas, tomates, pimientos y melones, hacia Hong Kong y Estados Unidos de América;

Que por medio de ella se beneficia la economía nacional al abrir mercado exterior para los productos del país, se consiguen divisas, y, obreros panameños son utilizados en la cosecha y empaque de dichos frutos;

RESUELVE:

Autorizar una cuota de exportación a favor del Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá, de los siguientes productos:

"2,000.000 de naranjas
15,000 libras de tomates
5,000 libras de pimientos
5,000 libras de melones.

Esta exportación debe llevarse a cabo antes del 31 de mayo de 1963, obligándose el beneficiario a llenar el requisito de Sanidad Vegetal del Ministerio.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,

Jaime A. Jácome.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 88**República de Panamá.—Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industria.—Departamento de
Administración y Contabilidad.—Resuelto Nº
88.—Panamá, 29 de marzo de 1963.El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial de fecha 25 del presente año,
dirigido a este Ministerio por la señora Blanca
Rosa Lezcano Urriola, mujer, mayor de edad,
panameña, vecina de la Avenida Pablo Arose-
mena, comerciante, con cédula de identidad per-
sonal número 4-16-982, solicita permiso para la
construcción de dos barcos y la obtención de las
correspondientes licencias para la pesca de ca-
marón, langosta y otras especies marinas en
nuestros mares;Que se hace esta solicitud para la construcción
de los barcos "Santa Marta" y "Marisol", en
sustitución de los barcos "Santa Marta" y "Old
Glory", cuya propiedad ha adquirido la señora
Lezcano Urriola y los cuales no están en capaci-
dad de navegar;Que la no reposición de dichas naves ocasiona-
ría graves perjuicios a la economía nacional
porque dejaría de aprovecharse la riqueza ma-
rina renovable y dejaría sin ocupación a mu-
chos trabajadores panameños;

RESUELVE:

Conceder licencia de construcción y licencia
de pesca para las naves "Santa Marta" y "Mari-
sol" con el objeto de que se dediquen a la pesca
de camarón, langosta y otras especies marinas
en los mares territoriales de la República.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,

Jaime A. Jácome.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada
según las leyes de Alemania, domiciliada en In-
gelheim (Rhein), solicita, por mediación del que
suscribe, el registro de la marca de fábrica de
que es dueña, la cual consiste en la palabra**BIVAN**que usa para amparar: Medicamentos, productos
químicos para la medicina e higiene, drogas y pre-
parados farmacéuticos, emplastos, vendajes, pro-
ductos para el exterminio de animales y plantas,
desinfectantes, productos para la conservación
de alimentos (GK2). La marca se usa en el país
de origen desde hace varios años y se aplica en
los efectos mismos, envases, anuncios, etc.; reser-
vándose la sociedad peticionaria el derecho de
usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de le-
tra.Acompaño comprobante de pago del impuesto,
etiquetas, registro, traducción y declaración ju-
rada. El poder se halla en el expediente 5691
de ese Ministerio.

Panamá, 14 de diciembre de 1962.

J. M. Quirós y Quirós,
Cédula Nº 2-AV-58-405.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.Publíquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los
efectos legales.El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada
según las leyes de Alemania domiciliada en In-
gelheim (Rhein), solicita, por mediación del que
suscribe, el registro de la marca de fábrica de
que es dueña, la cual consiste en la palabra**CENTALUN**que usa para amparar: Medicamentos, productos
químicos para la medicina y la higiene, prepara-
dos farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos
para el exterminio de animales y plantas, desin-
fectantes, productos para la conservación de ali-
mentos. (GK2). La marca se usa en el país de
origen desde hace varios años y se aplica en los
efectos mismos, envases, anuncios, etc.; reser-
vándose la peticionaria el derecho de usarla en
todo tamaño, forma, color y tipo de letra.Acompaño comprobante de pago del impuesto,
etiquetas, registro, traducción y declaración ju-

rada. El poder se halla en el expediente 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 14 de diciembre de 1962.

J. M. Quirós y Quirós.
Cédula Nº 2AV-58-405.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:*

Yo, Héctor Marciacq, panameño, varón, mayor de edad, industrial, en mi carácter de Presidente y representante legal de la sociedad denominada Destiladora Nacional, S. A., confiero poder al Lic. Juan Ramón Vallarino, con oficina en la Calle 50 y Calle 82 de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-13-299 para que solicite a nombre de dicha sociedad el registro de la marca de fábrica nacional "Libertador" que la compañía se propone usar para amparar un producto de su producción, a cuyo efecto faculta al Lic. Vallarino para dar ante las autoridades administrativas y judiciales los pasos necesarios y efectuar las gestiones del caso, dándole así mismo facultad para sustituir el presente poder.

Además, declaro bajo juramento, ante el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, que soy Presidente de la sociedad Destiladora Nacional, S. A., que dicha sociedad es dueña de la marca "Libertador" que se desea registrar; que ninguna otra persona natural o jurídica tiene derecho a usar dicha marca de fábrica; que dicha marca será usada por la sociedad que represento en la República de Panamá y en el comercio internacional, y que la descripción de la marca la represento tal como se desea registrarla. Se acompaña certificado de Registro Público en el cual consta mi carácter de Presidente de la compañía citada.

Panamá, 12 de diciembre de 1962.

Héctor Marciacq,
Cédula Nº 8-AV-3-347.

La Destiladora Nacional, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá y con domicilio en esta ciudad, por medio de su apoderado que suscribe y que acepta el poder que antecede, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica nacional de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

LIBERTADOR

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca será usada para amparar y distinguir licores fabricados en la República de Panamá, especialmente rones, secos, ginebras y vodkas y será usada próximamente por la peticona-

ria en la República de Panamá y en el comercio internacional. Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes o envases contentivos de los mismos, reproduciéndola directamente sobre ellos, o por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) Poder de la peticonaria con declaración jurada del Presidente de la sociedad; y d) Certificado de la personería del solicitante.

Panamá, 12 de diciembre de 1962.

Juan Ramón Vallarino,
Cédula Nº 8-13-299.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:*

Yo, Héctor Marciacq, panameño, varón, mayor de edad, industrial, en mi carácter de Presidente y representante legal de la sociedad denominada Destiladora Nacional, S. A. confiero poder al Lic. Juan Ramón Vallarino, con oficina en la Calle 50 y Calle 82 de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-13-299 para que solicite a nombre de dicha sociedad el registro de la marca de fábrica nacional "Herradura" que la compañía se propone usar para amparar un producto de su producción, a cuyo efecto faculta al Lic. Vallarino para dar ante las autoridades administrativas y judiciales los pasos necesarios y efectuar las gestiones del caso, dándole así mismo facultad para sustituir el presente poder.

Además, declaro bajo juramento, ante el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, que soy Presidente de la sociedad Destiladora Nacional, S. A., que dicha sociedad es dueña de la marca "Herradura" que se desea registrar; que ninguna otra persona natural o jurídica tiene derecho a usar dicha marca de fábrica; que dicha marca será usada por la sociedad que represento en la República de Panamá y en el comercio internacional, y que la descripción de la marca la represento tal como se desea registrarla. Se acompaña certificado de Registro Público en el cual consta mi carácter de Presidente de la compañía citada.

Panamá, 12 de diciembre de 1962.

Héctor Marciacq,
Cédula Nº 8-AV-3-347.

La Destiladora Nacional, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de

Panamá y con domicilio en esta ciudad, por medio de su apoderado que suscribe y que acepta el poder que antecede, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica nacional de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

HERRADURA

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca será usada para amparar y distinguir licores fabricados en la República de Panamá, especialmente rones, secos, ginebras y vodkas y será usada próximamente por la peticionaria en la República de Panamá y en el comercio internacional. Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes o envases contentivos de los mismos, reproduciéndola directamente sobre ellos, o por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente de la sociedad; y, d) Certificado de la personería del solicitante.

Panamá, 12 de diciembre de 1962.

Juan Ramón Vallarino,
Cédula Nº 8-13-299.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

Yo, José Pablo Velásquez F., abogado, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 47-23262, en uso del poder de la sociedad "Aparatos Nerbi Sociedad Limitada" otorgado a favor de "Sasso y Jaramillo, Ltda." de la ciudad de Cólón, y cuyo poder ha sido sustituido a nombre mío por los señores Sasso y Jaramillo, Ltda., solicito a usted atentamente se sirva ordenar el registro de la marca

NERBI

y cuya marca es propiedad de la mencionada compañía "Aparatos Nerbi Sociedad Limitada", domiciliada en Bilbao, España, organizada según las leyes de España.

La marca "Nerbi" está destinada a distinguir: Balanzas, básculas, nesa-cartas, surtidores de gasolina, aparatos medidores de líquidos, de propia fabricación y comercio.

Acompaño a este memorial:

- 1) El Poder conferido, a nombre de Sasso y

Jaramillo, Ltda., autenticado por el Cónsul de Panamá en Bilbao, España, y la sustitución de este poder, a nombre mío, autenticadas las firmas por la Notaría Primera del Circuito de Cólón, R. de Panamá.

- 2) Declaración jurada, debidamente autenticada por el Cónsul de Panamá en Bilbao, España.

- 3) Certificado de Origen, vigente, debidamente autenticado por el Cónsul General de Panamá en Madrid, España.

- 4) Dos papeletas de la marca.

Panamá, 2 de febrero de 1960.

José Pablo Velásquez F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

Yo, José Pablo Velásquez F., abogado, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 47-23262, en uso del poder que acompaño, solicito a usted atentamente se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica

STERANABOL

y cuya marca es propiedad de la "Societá Farmaceutici Italia", domiciliada en Milán (Italia) Via F-Turati 18.

La marca "Steranabol" es destinada a distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos, materiales medicinales, desinfectantes (Clase 5), de propia fabricación y comercio.

Acompaño a este memorial:

- 1) El poder referido, que va adjunto a la solicitud de registro de la marca "F" de la misma sociedad.

- 2) Declaración jurada, debidamente autenticada.

- 3) Certificado de origen vigente, debidamente traducido y autenticado por un traductor público.

- 4) Comprobante del pago del Impuesto Fiscal.

Panamá, 20 de febrero de 1958.

José Pablo Velásquez F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:*

Yo, José Pablo Velásquez F., abogado, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 47-23262, en uso del poder que reposa en ese despacho, solicito a usted atentamente, se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica

EPARGRISEOVIT

y cuya marca es propiedad de la "Società Farmaceutici Italia", domiciliada en Milán, (Italia), Via F-Turati 18.

La marca "Epargriseovit" está destinada a distinguir: productos químicos, medicinales, farmacéuticos, higiénicos desinfectantes y veterinarios, de producción y comercio propio.

Acompaño a este memorial:

1) El poder referido que reposa en ese despacho en el archivo de la solicitud de la marca "F" de la misma compañía.

2) Declaración jurada, debidamente autenticada.

3) Certificado de origen, debidamente traducido y autenticado.

4) Comprobante del pago del Impuesto Fiscal.

Panamá, 22 de septiembre de 1959.

José Pablo Velásquez F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:*

General Mills, Inc., sociedad organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 9200 Wayzata Boulevard, Minneapolis 26, Minnesota, U. S. A., por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TORTI-YA

escrita en todos tamaños y colores, y con cualquiera clase de tipo y letras.

La marca se usa para amparar productos alimenticios en general; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional en el país de origen e internacional y será usada oportunamente en Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Guatemala Nº 13.214 de 19 de diciembre de 1961; c) 6 ejemplares de la marca; d) Declaración jurada; y e) El poder que ejercemos consta en la solicitud de registro de la marca de fábrica "Sure".

Panamá, 10 de diciembre de 1962.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Tapia & Linares,

*Julio E. Linares,
Cédula Nº 8-166-599.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:*

La sociedad Comercial Wella Aktiengesellschaft, domiciliada en Darmstadt y organizada conforme a las leyes de la República Federal Alemana, solicita por nuestro conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra

PRIMAWELL

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir perfumería, productos para la higiene y la belleza, aceites etéreos, jabones, productos para el lavado y el blanqueo, almidón y productos de almidón para fines cosméticos, adición de colorante para el lavado, quitamanchas, productos para el cuidado del cabello, productos para teñir el cabello, productos para ondas permanentes, productos para la limpieza y el pulido (excepto para el cuero).

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 30 de junio de 1960, tanto en el comercio nacional alemán, como en el comercio internacional.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt, del Certificado Nº 685.347 expedido por el Consejero de Gobierno de la Oficina Alemana de Patentes; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración jurada; y e) Nuestro poder se encuentra en el expediente del registro de la marca Wellastrate.

Panamá, 5 de diciembre de 1962.

Mulford & Newell,

*Ascanio Mulford,
C-E-8-9347.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

La sociedad Dura Bac Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en 808 Broadway, Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, solicita el registro en Panamá de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

DURA-BAC

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para ampara y distinguir en el comercio: "Forro (refuerzo) para correas, el cual no está precortado, y se vende en rollos para ser usados en la manufactura de correas, para usarse con los vestidos" (Clase 1), ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se fija o aplica a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado Nº 62/6397 de los Estados Unidos, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración jurada; e) Poder que nos ha sido conferido; y f) Traspaso de la marca debidamente traducido y autenticado.

Esta marca fue expedida originalmente a nombre de la Hyde Leather Company Inc., la cual la traspasó a la sociedad Dura Bac Inc., como consta en documento adjunto, debidamente traducido, el cual fue registrado —como el mismo lo indica— en la oficina de Patentes de los Estados Unidos.

Panamá, 27 de noviembre de 1962.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Cédula Nº 8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

Eli Lilly and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre

DIMELOR

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar preparaciones farmacéuticas (de la Clase 9 de Nicaragua) y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos a a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Nicaragua Nº 11.467 del 16 de mayo de 1962; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 30 de noviembre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra

PROPOQUIN

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una preparación antimalárica (de la Clase 18 de los Estados Unidos) y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de ori-

gen y en el comercio internacional desde el 11 de julio de 1958 y en la República de Panamá será oportunamente usada.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 675.927 del 24 de marzo de 1959, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente y Secretario.

Panamá, 7 de diciembre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

Yo, Benito Suárez, varón, mayor de edad, comerciante, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-13-50, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña S. A., de la cual soy Presidente y Representante Legal, confiero poder especial a la sociedad de abogados Arias, Fábrega y Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, para que a nombre y representación de la citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el registro de una marca de fábrica de su propiedad.

Arias, Fábrega y Fábrega queda facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su terminación y promover todos los recursos y ejecutar todos los actos que consideren necesarios o convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 21 de agosto de 1962.

Por Tabacalera Istmeña S. A.

Benito Suárez,
Cédula Nº 8-AV-13-50.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega y Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega y Fábrega, en el ejercicio del poder que antecede, con nuestro

acostumbrado respeto, comparecemos ante Ud. a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la ciudad de Panamá, el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco, en la cual aparece una franja de color verde con bordes dorados; la mencionada franja está trazada horizontalmente, y sobre la misma está impresa a grandes caracteres la palabra "Delmar",



TABACALERA
ISTMEÑA S.A.



Filtros

CON MENTOL FINO

TAMAÑO
20
REGO



escrita horizontal y verticalmente. En la parte superior de la etiqueta se encuentra impresa la letra D, en color dorado y sombreada en verde. Aparece además una corona de laureles de color dorado. En la parte inmediatamente inferior a la franja en mención, está inscrita la palabra Filtros impresa en color dorado y la leyenda "con mentol fino" impresa en letras de color verde. La dueña se reserva el derecho de usar la marca en cualquier tipo de letras, tamaños, colores y combinaciones variadas, pero sin alterar su carácter distintivo.

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

La marca será usada por la solicitante en el comercio para amparar y distinguir Cigarrillos.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Poder a nuestro favor; y d) Declaración jurada; y f) Clisé.

Panamá, 10 de septiembre de 1962.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 10 años, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con *nuevos compuestos heterocíclicos*, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Giles A. Archer, Werner Metlesics, Earl Reeder y Leo Henryk Sternbach, ciudadano británico el primero, ciudadano austriaco el segundo y ciudadanos americanos los otros dos, quienes han cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña a F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 10 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 17 de octubre de 1962.

Icaza, González-Ruiz y Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

The Gillette Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le ase-

gure exclusivamente por el término de diez años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con *cuchilla de navaja de afeitar y método para elaborarla*, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Harvey Alter, ciudadano de los Estados Unidos de América, químico investigador, domiciliado en Silver Spring, Estado de Maryland, E. U. A.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 10 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 4 de octubre de 1962.

Icaza, González-Ruiz y Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,

F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con *composiciones diluentes para disolver un medicamento para inyección parenteral y a un procedimiento para la preparación de esas composiciones*, según explicación detallada adjunta.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 16 de octubre de 1961 y del 8 de junio de 1962, por haber hecho solicitudes en los Estados Unidos de América de conformidad con lo dispuesto por la Convención de Buenos Aires de 1910 (ratificada por la Ley 44 de 1913). Tales solicitudes se distinguen con los números de series 145.492 y 200.923, respectivamente.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Eugene Howard Gans y Harold Leon Newmark, ciudadanos de los Estados Unidos de América y domiciliados en Estados Unidos de América.

El Poder será presentado oportunamente; sin embargo, si el Ministro objeta este proceder rogamos respetuosamente se sirva señalar la fianza que debe presentarse para representar a la

compañía, la cual será constituida inmediatamente (C. J. 441).

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado.

Panamá, 17 de octubre de 1962.

Icaza, González-Ruiz y Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The American Tobacco Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de diez años (10) contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con *elementos filtrantes para cigarrillos y análogos*, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el invento a los señores Richard Munroe Irby, Jr. y a Edward Swain Harlow, ciudadanos de los Estados Unidos de América, ingenieros, domiciliados en Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, quienes han cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña a The American Tobacco Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 10 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1938.

Panamá, 17 de octubre de 1962.

Icaza, González-Ruiz y Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Stauffer Chemical Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de San Francisco, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de diez años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con *ciertas composiciones fitocidas*, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en Gran Bretaña bajo el Nº 862.548 del 26 de julio de 1957 por el término de 16 años concedida a favor de Stauffer Chemical Company.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Harry Tilles y Joe Antognini, domiciliados en Contra Costa County y Mountain View, en el Estado de California, Estados Unidos de América, respectivamente.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 10 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Copia de la patente en Gran Bretaña Nº 862.548 del 26 de julio de 1957; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1938, 1990 y 1991.

Panamá, 23 de octubre de 1962.

Icaza, González-Ruiz y Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rohm & Haas Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben solicita patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con *composición herbicida y método para controlar vegetación indeseable en cultivos agronómicos*, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa

y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 12 de septiembre de 1962.

Icaza, González-Ruiz y Alemán,

Guillermo Jurado Selles,

Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rohm & Haas Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben solicita patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con *composición herbicida y método para controlar yerbas en cultivos agronómicos*, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 23 de octubre de 1962.

Icaza, González-Ruiz y Alemán,

Guillermo Jurado Selles,

Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Philip Morris Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince años, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con

productos del tabaco, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 17 de octubre de 1962.

Icaza, González-Ruiz y Alemán,

Guillermo Jurado Selles,

Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Texas Instruments Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Texas, domiciliada en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con *procedimiento de fabricación de bloques de circuitos autónomos en miniatura*, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Jack St. Clair Kilby, ciudadano norteamericano, químico, domiciliado en Dallas, Texas, Estados Unidos de América.

La mejora expresada está patentada en Luxemburgo por término de 20 años a partir del 6 de julio de 1960 bajo el Nº 33.614 otorgada a favor de Texas Instruments Incorporated.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria; e) Copia de la Patente concedida en Luxemburgo Nº 33.614 del 6 de julio de 1960.

Derecho: C. A. Artículos 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 29 de septiembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,

Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 232, otorgada el día 4 de marzo de 1963 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 459, Folio 11, Asiento Nº 99,171, ha sido disuelta la sociedad denominada Horse Corporation, Inc.

Panamá, 4 de abril de 1963.

L. 5939

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 548, Asiento 79,872 del Tomo 360 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada "Carolina Realty, Inc."

Que al Folio 328, Asiento 100,805 del Tomo 455 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"El que suscribe, único accionista de Carolina Realty, Inc., considerando aconsejable y muy provechoso para dicha sociedad que la misma se disuelva de inmediato,....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 435 de febrero 7 de 1963, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 14 de febrero de 1963.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Registro Público,

J. A. Barria A.

L. 44067

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 64

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que los señores Antonio J., Arturo, Aura, Carlos y Fulvia Sucre de Castañedas, han solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de sendos globos de terrenos ubicados en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, los cuales se describen en la siguiente forma:

Para Antonio J. Sucre. Denominado Río Indio Nº 1. Área. 93 Hect. 8,000 m2. Líderos:

Norte: Juventino Jaén;

Sur: Arturo Sucre;

Este: quebrada Arena Izquierda; y

Oeste: Waldo Atencio y quebrada Los Castillos.

Para Arturo Sucre. Denominado Río Indio Nº 2. Área. 97 Hect. 6,000 m2. Líderos:

Norte: Antonio J. Sucre P..

Sur: Aura Sucre de García;

Este: Quebrada Arena, Quebrada Tigre, Basilio Pérez, Río Indio, y Quebrada El Higo; y

Oeste: Quebrada Los Castillos, Río Indio y terrenos nacionales.

Para Aura Sucre de García. Denominado Río Indio Nº 3. Área. 91 Hect. 6,000 m2. Líderos:

Norte: Arturo Sucre;

Sur: Fulvia de Castañedas, Máximo Atencio y Concepción Marín;

Este: Quebrada El Higo; y

Oeste: terrenos nacionales.

Para Fulvia Sucre de Castañedas. Denominado Río Indio Nº 4. Área. 98 Hect. 6,000 m2. Líderos:

Norte: Aura de García;

Sur: Carlos Sucre Graell;

Este: Quebrada El Higo; y

Oeste: Máximo Atencio.

Para Carlos Sucre Graell. Denominado Río Indio Nº 5. Área. 70 Hect. 4,000 m2. Líderos:

Norte: Fulvia de Castañedas;

Sur: terrenos nacionales;

Este: Quebrada El Higo, y terrenos nacionales; y

Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, por el término de quince días calendarios para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 43,324

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 69

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Abelardo de Gracia Pinto, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Caserio de Matapalo, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de una hectárea (1 Hect.) comprendido dentro de los siguientes límites:

Norte: servidumbre de San Carlos a La Uva;

Sur: camino del pueblo al Hatillo;

Este: servidumbre; y

Oeste: terrenos nacionales, camino del pueblo al Hatillo y al Espavecito.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos por el término de quince días calendarios para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 43,669

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 73

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que los señores José de la Cruz Aparicio y Manuel Arturo González, han solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de 146 Hect. 9,750 m2., el cual se encuentra dividido en dos y se reparten en la siguiente forma:

Para José de la Cruz Aparicio. Área 79 Hect. 1,500 m2. Líderos:

Norte: terrenos nacionales;

Sur: Río Majecito;

Este: Manuel Arturo González; y

Oeste: terrenos nacionales.

Para Manuel Arturo González. Área. 67 Hect. 8,250 m2. Líderos:

Norte: terrenos nacionales;

Sur: Río Majecito;

Este: terrenos nacionales; y

Oeste: José de la Cruz Aparicio.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo por el término de quince días calendarios para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 43,811

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 107

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Israel Eduvigis Salcedo, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Capira, de una extensión superficial de seis hectáreas con ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (6 Hect. 8,400 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: el peticionario;

Sur: terrenos nacionales;

Este: terrenos nacionales; y

Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy seis de octubre de mil novecientos sesenta.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 41,987

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Juana Aurora Ortega, en representación de su hijo mayor Marcial Antonio Bárcenas, ha solicitado por compra a la Nación un globo de terreno nacional ubicado en Achioté, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, con una capacidad superficial de veintitrés hectáreas (23 hect.) con 7,000 metros cuadrados, el cual está alinderado de la manera siguiente:

Norte, Este y Oeste: terrenos nacionales y por el Sur: carretera de Achioté.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 196 del Código Fiscal, reformado por el Decreto Ley número 6 de 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chagres, por el término de quince (15) días hábiles para que todo aquel que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 15 del mes de febrero de 1963.

El Admor. Provincial de Rentas Internas,

EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 41,261

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rogelio Fernández Cruz de generales conocidas, ha solicitado de esta Administración compra a la Nación de un globo de terreno nacional, ubicado en Nuevo Vigía, Corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficial de cincuenta y cinco hectáreas (55 hect.) con 3,888 metros cuadrados el cual está alinderado de la manera siguiente:

Norte: Camino de Nuevo Vigía a Campana y terrenos nacionales.

Sur: El Lago Madden.

Este: Quebrada sin nombre.

Oeste: terreno nacional, quebrada sin nombre y camino de Vigía a Campana.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley número 6 de 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Nuevo San Juan, por el término de quince (15) días hábiles para que todo aquel que sea crea con derechos los haga valer dentro de tiempo oportuno.

Fijado hoy 15 del mes de febrero de 1963.

El Admor. Provincial de Rentas Internas,

EUGENIO KAM.

El Oficial de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 41,119

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Arturo González, de generales conocidas, ha solicitado compra a la Nación un globo de terreno nacional ubicado en Sardinilla, Corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficial de treinta y seis hectáreas (36 hect.) con 3,200 metros cuadrados, alinderados de la manera siguiente:

Norte: terrenos nacionales, Diego de León y quebrada.

Sur: Librado Concepción.

Este: el Río Gatuncillo y Librado Concepción.

Oeste: terrenos nacionales (Cordillera).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 196 del Código Fiscal arreglado por el Decreto Ley número 6 de 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Corregiduría de Nuevo San Juan en Gatuncillo por el término de quince días calendarios, para que todo aquel que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 22 del mes de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 41,260

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Aurelio Guevara, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, natural y vecino de El Cristo, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2 AV-38-65, solicita a este Despacho, título de plena propiedad, por compra, un globo de terreno nacional denominado "Potrerillo" ubicado en el Corregimiento de El Cristo, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, María Quijada y Reyes Morales; Sur, Ernesto Rodríguez y Esteban Pinzón; Este, Lorenzo Castillo y Nicolás Pinzón; y Oeste, María Quijada y Callejón del Volcán al Higo, con una extensión superficial de setenta y nueve hectáreas con ocho mil metros cuadrados (79 Hect. 8,000 m².)

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada para su publicación en un diario de la Ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las tres de la tarde.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMÍREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23,400

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Barahona, varón, mayor de edad, panameño, casado, natural de Las Tablas y vecino de El Encanto, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-2-1215, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en el Caserio de Chigoró, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, y Este, terrenos nacionales; y Oeste, camino Viejo de Penonomé a La Sonadora, con una extensión superficial de doce hectáreas con tres mil trescientos sesenta metros cuadrados (12 Hect. 3,360 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada para su publicación en un diario de la Ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las ocho de la mañana.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23,399

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Modesto Simiti González, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, natural y vecino de Río Grande, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2 V-32-853, solicita en su propio nombre, a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de plena propiedad, por compra, un lote de terreno nacional, situado en Río Grande, Corregimiento del mismo nombre, Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Antigua carretera Nacional; Sur, Tierras Nacionales; Este, Virginia Grimaldo y Tierras Nacionales; y Oeste, Antigua Carretera Nacional, con una superficie de una hectárea con ochocientos sesenta metros cuadrados (1 Hect. 0,860 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada para que a sus costas, la haga publicar tres veces consecutivas, en un diario de la Ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintuno de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las cuatro de la tarde.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23,133

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que Abigail César A., Angel María, Carlos Alfonso, Otilia y Lucinda Castillo, mayores de edad, panameños, naturales y vecinos de El Cristo, Distrito de Aguadulce, solicitan en sus propios nombres a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se les adjudique título de

propiedad, por compra un globo de terreno nacional denominado "Bajos de Las Guabas", ubicado en el Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino a Los Volcanes; Sur, Domingo de León; y Oeste, Río Estero, con una extensión superficial de dos hectáreas con cuatrocientos metros cuadrados (2 Hect. 0,400 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo, se le da a los interesados para su publicación tres veces consecutivas, y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado el día cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las tres de la tarde.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23,353

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Rosales, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, con domicilio en Llano Miguel, Distrito de Olá, portador de la cédula de identidad personal Nº.....solicitada; solicita a este Despacho se le adjudique título de plena propiedad, por compra, un globo de terreno nacional denominado "Los Doroteos" ubicado en el lugar de Llano Miguel, Caserio de El Picacho, jurisdicción del Distrito de Olá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres y Camino de Natá a Olá y Camino de Natá a Peña Prieta; Este, Camino de Natá a Peña Prieta; y Oeste, terrenos libres, con una extensión superficial de cincuenta y una hectáreas con tres mil metros cuadrados (51 Hect. 3,000 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Olá, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada para su publicación tres veces consecutivas, en un diario de la Ciudad de Panamá, y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las once de la mañana.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23,392

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 15

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Licenciado Marcelino Jaén, varón, mayor de edad, casado, panameño, con cédula de identidad personal número 2-28-7176, en su carácter de apoderado legal de la señora Celia Chavarria, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos y con cédula de identidad personal número 8 AV-40-318, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación definitiva, por compra de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Santiago, de un área de 3 hectáreas 6,800 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: herederos de José Chavarria;

Sur: tierras nacionales;

Este: camino que conduce a Jorón y La Raya; y

Oeste: tierras nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en esta Administración por el término de treinta

días hábiles; otra copia se fijará en la Alcaldía del Distrito de Santiago por igual término y otra se entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de la Capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 23,498

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 30

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Apolinar Wong Chang, varón, comerciante, panameño, mayor de edad, vecino de Zapotillo, Distrito de Las Palmas, soltero, por medio de su apoderado legal, el Lic. J. M. Méndez Mérida, abogado, cedulaado bajo el número 9-4-3028, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título definitivo, por compra, del globo de terreno denominado "Loma De La Cruz", ubicado en el Corregimiento de Zapotillo, Distrito de Las Palmas, de una superficie de treinta y ocho hectáreas con siete mil doscientos metros cuadrados (38 hect. 7,200 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: terreno nacional;

Sur: terreno de Porfirio Pimentel y Río Tuancie;

Este: terreno nacional; y

Oeste: terreno nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de quince (15) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 14 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 34,417

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 31-A

La Administración Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Gilberto de León, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, industrial, ganadero, casado en la vigencia del Código Civil y portador de la cédula de identidad personal número 2-7-6913, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y por compra del globo de terreno denominado "Porvenir Nº 1", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de ciento ocho hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (108 hect. 4,500 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales, Río Viroli y terrenos nacionales;

Sur: terrenos nacionales y parte del terreno de Evangelina Abrego de León;

Este: parte del mismo terreno de Evangelina Abrego de León y terrenos nacionales; y

Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por

el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, otra se le entregará al interesado para que la haga publicar en un periódico de la capital de la República y en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de febrero de 1963.

El Admor. Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 1532

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 109

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Gilberto de León, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, casado en la vigencia del Código Civil, comerciante dedicado a la ganadería, y con cédula de identidad personal número 2-7-6913, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y a título de compra del globo de terreno denominado "El Paraíso", de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas con seis mil ochocientos metros cuadrados (58 hect. 6,800 m²) ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Ambrosio Batista y José Bonilla;

Sur: terrenos nacionales libres;

Este: Gustavo Pérez y terrenos libres cruzando la quebrada Tres Corrientes; y

Oeste: Parte del terreno de Ambrosio Batista y terrenos nacionales libres cruzando la quebrada Tres Corrientes.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de quince (15) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de febrero de 1963.

El Admor. Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras de Veraguas,

J. A. Sanjur.

L. 1532

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 12-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Teófilo Santos, varón, mayor de edad, panameño, casado en el año 1958, vecino de Tolé, Distrito del mismo nombre, con cédula de identidad número 4-45-107, por intermedio del Licenciado Omedo D. Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad número 4-13-105, abogado, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación, de un globo de terreno ubicado en Ulé, Distrito de Tolé, con una superficie de noventa y cinco hectáreas con mil metros cuadrados (95 hect. 1,000 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales.

Sur: Cecilio González y tierras nacionales;

Este: tierras nacionales. y

Oeste: Ernesto Salinas.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Tolé, y en el despacho de la Sec-

ción de Tierras y Bosques, por igual término al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 28 de enero de 1963.

El Admor. Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 38734

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 37-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Noemí Rodríguez de Taylor, mujer, mayor de edad, panameña, casada en el año de 1951, con cédula de identidad número 4-41-124, vecina de este Distrito, comerciante, por intermedio del Licenciado Juan B. Ibarra C., varón, mayor de edad, panameño, soltero, abogado, con cédula de identidad número 4-32-281, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad, y por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en los Algarrobos, Distrito de Dolega, con una superficie de tres hectáreas con cinco mil cuatrocientos veinte metros cuadrados con treinta y un centímetros cuadrados (3 hect. 5,420.31 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Santiago De Roux.

Sur: Arcenio Roca.

Este: Ferrocarril Nacional a Potrerillos.

Oeste: Arcenio Roca.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 12 de febrero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 38688

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 40-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Temístocles Patiño, varón, mayor de edad, panameño, ganadero, natural y residente en Gualaca, con cédula de identidad número 4 AV-73-335, por intermedio del Licenciado Juan B. Ibarra C., varón, mayor de edad, panameño, soltero, abogado, con cédula de identidad número 4-32-281, de este vecindario, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de tres globos de terreno ubicados en el Distrito de Gualaca, y los cuales se detallan:

Lote 1: Con una superficie de 36 hectáreas 1,010 m² alinderado así:

Norte: camino de Gualaca a La Tollosa.

Sur: Domingo Núñez y Temístocles Patiño.

Este: Hermanos Montenegro.

Oeste: Hipólito Núñez.

Lote 2: Con una superficie de 52 hectáreas y 1,353 m² y alinderado así:

Norte: Rafael Beitía, Mercedes Cáceres y Santiago Lara.

Sur: Rafael Beitía y camino Los Angeles a Gualaca.

Este: Santiago Lara.

Oeste: Juan M. Araúz y Rafael Beitía.

Lote 3: Con una superficie de 36 hectáreas 8,878 m², y con los siguientes linderos:

Norte: Moregildo Quiel, Paulino Samudio y Amado Quiróz.

Sur: Carlos Ortega.

Este: Camino de Gualaca a Brazo de Tigre.

Oeste: Camino de Gualaca a Hornito.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 14 de febrero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 38735

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 41-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Temístocles Correa Moreno, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad número 7 AV-117-216, vecino de esta Ciudad de David, por intermedio del Licenciado Ricardo Navarro Jurado, varón, mayor de edad, abogado, panameño, con cédula de identidad número 4-46-383, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación, de dos globos de terreno ubicados en el Distrito de San Lorenzo, y con las superficie y linderos que se detallan:

Lote 1: Con una superficie de 62 hectáreas y 3,066.26 m², y alinderado así:

Norte: Andrés Madrid y Nemesio Sobenis;

Sur: Moisés Besser;

Este: Moisés Besser, Leonidas Reyes y Nemesio

Sobenis; y

Oeste: Moisés Besser y Andrés Madrid.

Lote 2: Con una superficie de 23 hectáreas con 4,449 m², y alinderado así:

Norte: Colinda con Lorenzo Nieto;

Sur: Con Adriano Polanco;

Este: Con Pedro González; y

Oeste: Con el camino a Sabalo.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, y en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 14 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 38,743

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita y emplaza a Ismael Rivera, cuyas generales y paradero se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de

la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia absolutoria, del delito de hurto, dictado por este Juzgado en su favor y cuya parte resolutive dice lo siguiente:

Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.— Penonomé, febrero catorce de mil novecientos sesenta y tres.

VISTOS:—

Por estas consideraciones, y no encontrando fundamento acreedorio de que estos individuos sean los responsables de ese hurto, es por lo cual, quien suscribe administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a los señores Alberto de Gracia Sánchez e Ismael Rivera del delito por el cual fueron llamados a responder en juicio criminal. De Gracia Sánchez, panameño, mayor de edad (29) años, cédula número 8-76-305, soltero, moreno, chofer, con residencia en Panamá, Calle 27 Oeste, cuarto Nº 21, y también Calle 26 Oeste Cuarto 30, al lado de la cantina El Valle. El sindicado Ismael Rivera cuyas generales y paradero se desconocen, por considerarse como reo ausente. Publíquese en la Gaceta Oficial. Esta sentencia tiene como fundamento: los artículos 2151, 2152, 2153 y 2157 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese, y consúltase. El Juez Segundo del Circuito de Coclé, Ad-hoc. (Fdo.) Segundo Moreno C. El Secretario Ad-Interim (Fdo.) Carlos A. Pérez Hijo."

Se advierte al encausado Ismael Rivera, que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal a notificarse de la sentencia absolutoria se le tendrá por legalmente notificado del mismo. Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifique al procesado el deber de que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por el que se le sindicó si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente. Por tanto se fija el presente Edicto en la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres a las nueve de la mañana y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMON A. LAFFAURIE.

El Secretario,

Segundo Moreno C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita y emplaza a Avelino Pérez, varón de 20 años de edad, agricultor, soltero, hijo de Bautista Pérez y Francisca Rodríguez, natural y vecino del caserío Ojo de Agua, Distrito de Penonomé, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de prescripción de la acción penal del delito de lesiones, dictado por este Juzgado en su favor y cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.— Penonomé, junio veintiocho de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara prescrita la acción penal en este negocio que se le siguió a Avelino Pérez por el delito de lesiones.

La anterior decisión se funda en que la prescripción implica la inexistencia del delito y que es de oficio según el artículo 93 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltase. (Fdo.) Ramón A. Laffaurie.—(Fdo.) El Secretario, Segundo Moreno C."

Se advierte al encausado Avelino Pérez, que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal a notificarse del auto de prescripción penal, se le tendrá por legalmente notificado del mismo.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el

deber de que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por el que se le sindicó si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMON A. LAFFAURIE.

El Secretario,

Segundo Moreno C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita y emplaza a Antonio Castillo, varón, natural y vecino de Calobre, hijo de Alejandro Castillo, triguero, pelo negro liso, rostro delgado, de 1.70 de estatura, tiene un dedo mocho en una de las manos, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder del delito de hurto pecuario, dictado por este Juzgado en su contra y cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.— Penonomé, diciembre diez y nueve de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

Por tanto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Antonio Castillo, natural y vecino del Distrito de Calobre, hijo de Alejandro Castillo, triguero, pelo negro liso, rostro delgado de 1.70 de estatura, tiene un dedo mocho en una de las manos, por el delito de hurto pecuario que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal. Como Antonio Castillo no está detenido se decreta su detención; y como se ignora su paradero se emplazará por medio de Edicto para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue; advirtiéndole que de no hacerlo su omisión se considerará como un indicio grave en su contra. Se requiere a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores si no lo denunciaren. Las autoridades administrativas y del Ministerio Público procederán a la captura de Antonio Castillo y pondrán a éste a órdenes del suscrito. El Edicto respectivo se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial y la Secretaría del Juzgado. Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Ramón A. Laffaurie.—(Fdo.) El Secretario, Segundo Moreno."

Se advierte al encausado Antonio Castillo, que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal a notificarse del auto de proceder se le tendrá por legalmente notificado del mismo. Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber de que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente. Por tanto se fija el presente Edicto en la Secretaría de este Tribunal, hoy veintuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos a las nueve de la mañana y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMON A. LAFFAURIE.

El Secretario,

Segundo Moreno C.

(Cuarta publicación)